



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*

FISCALIA DE ESTADO

VISTO: el expediente F. E. Nro. 029/92; y

CONSIDERANDO:

1.-) Que durante la tramitación del mismo se han detectado irregularidades que es preciso investigar.-

2.-) Que, en relación a tales hechos se ha emitido el DICTAMEN FISCALIA DE ESTADO Nro. 34/92.-

3.-) Que, en el mismo y por lo motivos allí expuestos se concluye en que deben ser giradas al señor Ministro de Obras Públicas copias autenticadas de las actuaciones de las que surge la presunta comisión de faltas administrativas, en principio.-

4.-) Que, la actividad indicada en el punto precedente lo es a los fines de que el señor Ministro de Obras Públicas ordene la sustanciación del sumario pertinente.-

5.-) Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente en virtud de las facultades que le otorga el artículo 167 de la onstitución Provincial; ley provincial Nro. 3 y decreto reglamentario Nro. 444/92.-

Por ello:

EL FISCAL DE ESTADO DE LA PROVINCIA
DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E
ISLAS DEL ATLANTICO SUR

R E S U E L V E

ARTIULO 1*: remitir al señor Ministro de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, copias autenticadas de las actuaciones de las que surgen la supuesta comisión de faltas administrativas, en principio, tales son, los expedientes O-4228/91 y 448/92; ello a efectos que se disponga la sustanciación de un sumario administrativo en el área a su cargo, con el objeto de determinar si la nota de fojas 125 vta. por él suscripta fue adulterada y, en su caso, detectar los responsables del hecho y proceder en consecuencia.-

//////////


DR. EDELSON LUIS AUGSBURGÉR
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

FISCALIA DE ESTADO

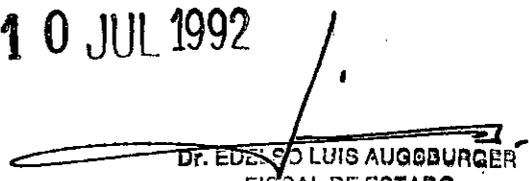
//////////

ARTICULO 2*: El señor Ministro de Obras y Servicios Públicos hará saber al instructor del sumario en ccuestión que deberá mantener permanentemente informada a esta Fiscalía de Estado del trámite del mismo y, previa elaboración del informe final, deberá correr traslado de las actuaciones a este Organismo a efectos que se propongan las medidas de prueba que se estimen pertinentes.-

ARTICULO 3*: Notifíquese al señor Ministro de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, conjuntamente con copia de la presente y del DICTAMEN FISCALIA DE ESTADO Nro. 34 /92.- Cumplido, archívese.-

RESOLUCION FISCALIA DE ESTADO Nro. 76/92.-

FISCALIA DE ESTADO, USHUAIA, hoy 10 JUL 1992


DR. EDESO LUIS AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur